



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.834

CREANDO COMISION REDACTORA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIONES DE ROSARIO DEL TALA. **DEROGACION ORDENANZA N°273 DEL 23/12/1987**

(Texto Ordenado aprobado por ORD1848/23 del 05/07/2023)

Concejo Deliberante, 29 de Diciembre de 2.022.-

VISTO:

Que el Reglamento de Edificaciones de nuestra ciudad fue sancionado en el 30 de diciembre del año 1953, y;

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido, los avances técnicos y tecnológicos ocurridos en construcciones en cuanto a características, materiales, estructuras, infraestructuras, nuevos servicios urbanos, etc, es necesario proceder a modificar la reglamentación vigente adecuándola a los tiempos que corren.

Que en 23 de diciembre de 1987 se sancionó la Ordenanza N°273 donde, en una delegación impropia de facultades legisferantes, se autorizaba al DEM a crear la Comisión Redactora del Código de Edificación de nuestra ciudad, circunstancias que hasta la fecha, pese a algunos intentos realizados de manera inorgánica, no se llevó a cabo.

Que este Concejo asume la obligación pendiente.

Por ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase la comisión redactora que tendrá a su cargo la elaboración y/o redacción del proyecto de Ordenanza del nuevo Código de Edificación del municipio.-

ARTICULO 2º): Estará compuesta por miembros titulares internos, externos y consultores.-

Miembros internos: El Presidente del Concejo Deliberante, 1 concejal por bloque, el Director de Obras Públicas del Municipio.-

Miembros externos: *representantes de: Colegio de la Agrimensura; Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Civiles e Ingenieros Especialistas; Colegio de Maestros Mayores de obra y Técnicos, de Entre Ríos. (Modificado por ORD1848/23).*

Consultores: Se podrá requerir la colaboración de instituciones, personas o funcionarios públicos, de trayectoria acreditada en la temática, de relevante Actuación y

antecedentes en su especialidad, cuyos conocimientos y versación se consideren útiles, quienes tendrán voz pero no voto en las reuniones de la Comisión.-

ARTICULO 3º): Duración en el cargo: será de 12 meses, contados a partir de la fecha de asunción, pudiendo ser reelegidos.- El desempeño del cargo es honorario, es decir, no da lugar a remuneración alguna.-

Cesarán de pleno derecho al momento de presentarse el proyecto ante el Concejo Deliberante para su tratamiento, aunque deberán presentarse ante las comisiones para dar explicaciones si así son convocados.-

ARTICULO 4º): Podrá designarse un titular y un suplente de los miembros que integren la comisión, para garantizar el funcionamiento de la misma, ya que ante la inasistencia del titular podrá concurrir el suplente, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.-

La ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternadas, por parte de un Miembro Externo sin la concurrencia del suplente durante el término de tres (3) meses, dará lugar a su remoción. La decisión la adoptará la Comisión y será comunicada a la entidad representada invitándola a nominar nuevos miembros. La negativa a realizarlo o la incontestación al requerimiento en el plazo de (10) diez días hábiles de notificado fehacientemente, importará su exclusión de pleno derecho como integrante de la Comisión.-

ARTICULO 5º): En la primera reunión, la Comisión, que será presidida por el Presidente del Concejo, fijará los días y horarios de reunión, sesionando válidamente con la mitad de sus miembros.-

De no contarse con el quórum preestablecido y excedido el horario de convocatoria de la reunión en media hora, se iniciarán las deliberaciones con los miembros presentes.-

Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple.-

Las decisiones quedarán asentadas en actas, llevadas con las formalidades de ley que serán suscriptas por 2 integrantes designados al efecto.-

ARTICULO 6º): Una vez confeccionado el proyecto de modificación del Reglamento y/o Código de edificación Urbana, será presentado al Concejo Deliberante para el estudio y aprobación por parte de los miembros del Concejo, conforme las normas rituales pertinentes.-

ARTICULO 7º): Deróguese la Ordenanza 273 de fecha 23 de diciembre de 1987 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante